



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intendencia de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.
Propuesta provisional del mes de Octubre último.—*Relación nominal de las clases de segunda y primera categorías del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan.*

Administración provincial

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. **Anuncio.**
Comité Paritario interlocal de León. **Anuncio.**

Administración municipal

Edictos de Alcaldes.
Administración de Justicia
Audiencia Territorial de Valladolid
Requisitoria.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Enero de 1930)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS
PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE OCTUBRE 1929

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación, de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.
SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

Provincia de León.

- 202. Cartero de San Esteban de Nogales, soldado inútil por enfermedad en campaña Ramiro García Ardonza, con 1-0-7 de servicio.
- 203. Idem de Villafraa, soldado Severino García Fernández, con 5-1-3 de servicio.
- 204. Idem de Caboalles de Abajo, soldado Valentín Poncela Moyano, con 0-10-14 de servicio.
- 205. Idem de Balboa, soldado

Antonio Pasarín, con 4-5-0 de servicio.

206. Idem de Barrios de Gordón, soldado Juan Soriano Iniguez, con 2-11-29 de servicio.

207. — Idem de Lagunas de Somozza, soldado herido en campaña Generoso Blas Alonso, con 2-2-10 de servicio.

208. Cartero de Piedrafitada de Babia, soldado Marcelino Ballesteros López, con 1-9-23 de servicio.

209. Idem de Valdespino de Somozza, Cabo Juan Llorca Llorca, con 4-2-23 de servicio.

210. Desierto.

211. Cartero de Villanueva del Condado, soldado Juan Fernández Martínez, con 5-1-18 de servicio.

212. Peatón de Almanza a Corcos, soldado Felipe Morán Fernández, con 1-9-0 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

213. Idem de La Bañeza a Castriello de San Pelayo, Cabo Fernando Fuentes de la Torre, con 5-7-23 de servicio.

214. Idem de Boñara la estación, soldado Manuel Villa Fernández, con 5-6-10 de servicio.

215. Idem de Villar de las Traviestas a Noceda, soldado herido grave en campaña, Manuel Arias Díez, con 5-1-11 de servicio.

206. Idem de Cármenes a Genicera, soldado Eugenio Alvarez Diez, con 5-11-17 de servicio.

217. Idem de Valcabado a Villaestrigo, Sargento licenciado Miguel Grande Gorgojo, con 2-7-12 de servicio y 0-3 28 de empleo.

218. Idem de Venta del Moral a Villamayor, soldado José Aller González, con 1-8 0 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

219. Peatón de extrarradio de León, Cabo para la reserva con aptitud de tercera categoría y herido grave en campaña, Teófilo Moreno Gutiérrez, con 5-10 3 de servicio.

Ayuntamiento de Barjas.

1.077. Alguacil, soldado Juanas Mayor, con 2 2 23 de servicio.

Ayuntamiento de Burón.

1.078. Alguacil. Desierto.

Ayuntamiento de Cabañas Raras.

1.079. Alguacil-Portero. Desierto.

Ayuntamiento de Congosto.

1.080. Alguacil-Portero, soldado Andrés Roche Fernández, con 2 1-0 de servicio.

Ayuntamiento de Matanzas.

1.081. Recaudador de impuestos locales, soldado Vicente Alegre Arcecedillo, con 2-8-2 de servicio.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

1.082. Portero y Recaudador, Sargento licenciado Manuel Ortega Pérez, con 3 8-20 de servicio y 0-4 24 de empleo.

Ayuntamiento de Vegamián.

1.083. Portero-Alguacil soldado Pedro Martínez Salazar, con 3 7 2 de servicio.

Ayuntamiento de Villadecanes.

1.084. Alguacil, músico de tercera José Martínez López, con 1-3-22 de servicio.

Ayuntamiento de Villamañán.

1.085. Vigilante de arbitrios, Cabo Isidoro González Fernández, con 2 10-20 de servicio.

Otro. Soldado Albino López Crespo, con 5 5-17 de servicio.

1.086. Telefonista municipal. Desierto.

NOTAS.—1.ª Las reclamaciones por error de la calificación de

los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 12 de Enero próximo, teniendo entendido que las que entren posteriormente no sufrirán efecto alguno.

2.ª Los Centros o Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestas en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figurarán en esta relación ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

(*Gaceta* del día 27 de Diciembre de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

Primer semestre de 1930

Don Marcelino Mazo Trabado, arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en los artículos 74 y 75 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el primer semestre del año 1930, en período voluntario, tanto en la capital como en las cabe-

zas de zona de recaudación, se efectuará a domicilio y los contribuyentes que residan en los demás pueblos habrán de pasar a las cabezas de zona para recogerlas, a no ser que bajo su responsabilidad esperen la ida del Recaudador, que en todo caso, las llevará y repartirá al ir a efectuar la cobranza. El plazo voluntario de adquisición de Patente, para los contribuyentes comprendidos en la matrícula y los que hayan causado alta, será del uno al quince del próximo mes de Enero, con arreglo a la prevención quinta del citado artículo 75 del Estatuto de Recaudación; advirtiendo que si en dicho plazo no se satisfacen las Patentes, incurra los particulares en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del citado mes de Enero.

También se expedirán las referidas Patentes en los expresados días, en las respectivas oficinas recaudatorias, de nueve a tres y de quince a diez y siete, estando establecida la recaudación de la capital en la calle de Serranos número 28, y las demás cabezas de zonas, en los pueblos que a continuación se indican:

León, 2.ª zona. *Mansilla de las Mulas*: Mansilla de las Mulas, Gradefes y Villasabariego.

León 2.ª zona. Villaverde de Sandoval: Mansilla Mayor, Valdefresno, Vegas del Condado y Villaturiel.

León 2.ª zona. León (Avenida del Padre Isla): Carroñera, Cimanes del Tejar, Cuadros, Riosoco de Tapia, Sariegos y San Andrés del Rabadado.

León 2.ª zona. *Onzonilla*: Armunia, Ohozas, Onzonilla, Santovenia, Valverde de la Virgen, Vega de Infantones, Villadangos y Villakilambra.

Astorga. Idem: Todos los Ayuntamientos del partido.

La Bañeza. Idem: Todos los Ayuntamientos del partido.

Murias. Huergas de Babia: Cabrianes, Láncara, Los Barrios de Luna y San Emiliano.

Murias. Caboalles de Abajo: Cam-

ción, se efectúan contribuciones en los pueblos que no se han de esperar la que en todo. El plazo de la Patente, comprendidos los que hayan terminado al quince de Enero, con el fin de quinta del Estatuto de lo que si en las Particulares en el 20 por el 10 por 100 dentro de los siguientes meses de

en las referidos días, las recaudadas y de quince o establecida capital en la 28, y las, en los pue- se indican: *Mansilla de las Mulas*, *Grande de San-Valdefresno*, *Villaturiel*.

(Avenida del Cimanes del río de Tapia, *es del Babia*: *Armilla*, *Santove-Virgen*, *Vega ngos* y *Villa-*

os los Ayun- dos los Ayun-

Babia: Cabri- Barrios de

Abajo: Cam-

po de la Lomba, Murias, Palacios del Sil, Riello, Vegarizna y Villablino.

Murias. Villacid: Las Omañas, Santa María de Ordás, Soto y Amío y Valdesamarío.

Riño. Puente Almuhey: Acevedo, Boca Huérgano, Burón, Cistierna, Crémenes, Maraña, Oseja, Pedrosa, Posada, Prado, Priore, Beneso, Riño, Salamón, Valderrueda y Sabero.

Riño. Lugán: La Puebla de Lillo, Reyero y Vegamián.

Ponferrada. Idem: Todos los Ayuntamientos del partido.

Sahagún. Idem: Bercianos del Camino, Calzada del Coto, Castro tierra, Cea, El Burgo Ranero, Escobar de Campos, Gordaliza, Joara, Joarilla, Vallecillo, Villasetán, Villamol, Villaverde de Arosayos y Villazanzo.

Sahagún. Santa María del Monte: Almanza, Canalejas, Castromudarra, Cebanico, La Vega de Almanza, Saelices del Río, Santa María del Monte, Villamartín de Don Sancho.

Sahagún. Mansilla de las Mulas: Cubillas de Rueda, Santa Cristina, Valdepolo y Villamoratiel.

Valencia de Don Juan. Villamañán: Algadefe, Ardón, Cimanes de la Vega, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valdevimbre, Villamañán, Villacé, Villademor, Villamandos y Villaquejida.

Valencia de Don Juan. Idem, Cabreros del Río, Campazas, Campo de Villavindel, Castillalé, Castro fuerte, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Matanza, Pajares de los Oteros, Valdemora, Valderas, Valencia de Don Juan, Villabraz, Villafer y Villornate.

Valencia de Don Juan. Mansilla de las Mulas: Corbillos de los Oteros, Gusendos, Izagre, Matateón, Santas Martas, Valverde Enrique y Villanueva de las Manzanas.

Villafraña del Bierzo. Idem: Todos los Ayuntamientos del partido.

La Vecilla. Lugán: Boñar, La Ercina, La Vecilla, Santa Colomba de Curueño, Valdejugueros, Valde-

piélagos, Valdeteja y Vegaquemada.

La Vecilla. Boñar: Cármenes, La Pola de Gordón, La Robla, Matallana, Rodiezmo y Vegacervera.

En los cinco días siguientes a la terminación del plazo voluntario, los Recaudadores formarán por triplicado relaciones de deudores, según previene el artículo 71 del Estatuto, que presentarán en la Tesorería Contaduría de Hacienda, precisamente antes del día 21, conservando en su poder las Patentes.

León, 28 de Diciembre de 1929.

—El arrendatario, M. Mazo.—
V.º B.º: El Tesorero Contador de Hacienda, M. Alvarez.

Comité Paritario Interlocal de León

Horario aprobado por el Comité Paritario Interlocal de Materiales y Oficinas de la Construcción de esta provincia, en sesión de 30 de Diciembre de 1929:

La jornada legal será de ocho horas.

La hora de entrada y salida al trabajo en las diferentes épocas del año, serán las siguientes:

De Octubre a Marzo ambos inclusive, de 8 a 12 de la mañana y de 1 a 5 de la tarde.

Septiembre y Abril en ambos meses, de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 6 de la tarde.

De Mayo a Agosto ambos inclusive, de 8 a 12 de la mañana y de 3 a 7 de la tarde.

Durante todo el año regirá la hora solar.

Lo que se hace público, según el artículo 49 del Real decreto de Organización Corporativa Nacional, a los efectos oportunos.

León, 31 de Diciembre de 1929.

—El Secretario, Fernando Gutiérrez.—
V.º B.º: El Presidente, Ismael Norzagaray.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Peranzana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 y siguientes del Estatuto municipal, este Ayuntamiento acordó designar vocales na-

tos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la confección del repartimiento general correspondiente al año próximo venidero de 1930, a los señores siguientes:

Parte real

Don Eduardo Alvarez Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

Don Agustín Yáñez García, por urbana.

Don Manuel Fernández Fernández, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Peranzana
Don Angel Benedit Tomás, cura párroco.

Don Domingo Fernández Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

Don Avelino de Llano López, por urbana.

Don Rogelio Ramón Ramón, por industrial.

Parroquia de Chano
Don Pío Pérez González, cura párroco.

Don Cándido Martínez Gudiol, mayor contribuyente por rústica.

Don Diotino Gabela Ramón, por urbana.

Don Ubaldo Martínez Martínez, por industrial.

Parroquia de Fresnedelo
Don Esteban Ferreras Gómez, cura párroco.

Don Cirilo Meléndez Ramón, mayor contribuyente por rústica.

Don Cayetano Meléndez Ramón, por urbana.

Parroquia de Faro
Don Gonzalo Díaz, cura ecónomo.

Don Aguatín Alvarez González, mayor contribuyente por rústica.

Don Segundo Rodríguez Alvarez, por urbana.

Peranzana, 29 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de León

Debiendo sacarse a subasta la venta de trescientos treinta y cinco chopos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento y procedentes del Parque de esta ciudad, se pone en conocimiento del público que el día 10 de los corrientes, a las once de la ma-

fiada, se celebrará dicha licitación por pliegos cerrado, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Concejal que designe, siendo el precio tipo, la cantidad de cinco mil pesetas, y debiendo consignarse la fianza previa que determina el pliego de condiciones de la subasta, el que se halla a disposición de los que quisieran examinarlo en la Secretaría municipal, a las horas de oficina, a cuyo pliego deberá ajustarse la licitación

León, 31 de Diciembre de 1929.
—El Alcalde, José Eguagaray.

Alcaldía constitucional de Campazas

Formado el Padrón de cédulas personales para el año de 1930, se halla expuesto al público por el tiempo que señala el Reglamento, a fin de oír cuantas reclamaciones consideren instar.

Campazas, 29 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Chacel del Rto, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia dictada por esta Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 148.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintinueve; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos por D. Cándido García Arias, médico y vecino de Brañuelas, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado doctor D. Manuel Gullón y García Prieto, contra D. Esteban Matanzas Pérez, militar y vecino de León, representado por el Procurador don Lucio Recio Ilera, y defendido por

el Abogado Dr. D. Julio Villanueva Gómez y con la Sociedad «Antracitas de La Silva», domiciliada en Santiago Millas, que no ha comparecido en esta Audiencia, sobre pago de cantidades como retribución de servicios médicos prestados por el demandante; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en tres de Junio último dictó el Juez de primera instancia de Astorga.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando en parte la demanda y con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que la Sociedad «Antracitas de La Silva» está obligada a pagar al actor D. Cándido García Arias mil pesetas anuales como retribución de servicios médicos, y en su consecuencia la condenamos al pago de cuatro anualidades o sean cuatro mil pesetas, cantidad vencida hasta principios de Septiembre de mil novecientos veintisiete, y absolvemos de dicha demanda a D. Esteban Matanzas Pérez, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Y por la no comparecencia en esta Superioridad de la Sociedad apelada, «Antracitas de la Silva», publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pedregal.—Eduardo Divar.—Adolfo Ortiz Casado.—Ursicino Gómez Carbajo.—Santiano Orejas.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Licdo., Luis Chacel.

Requisitoria

Gago Rafael (a) «Rafa», cuyas demás circunstancias personales así como su paradero se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por estafa, comparecerá ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena de sesenta días de arresto y a hacer efectivas las costas, multa e indemnización civil a que fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 29 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa de San Isidro de Manzanaeda, Ruiforco y Abadengo de Torío

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes los usuarios y regantas que utilizan las aguas de dicha presa, cuya derrama fué acordada para sufragar los gastos que se han ocasionado con los trabajos de confección de Ordenanzas y Reglamentos de riego y expediente de su tramitación por los que se ha de regir esta Comunidad, durante el periodo voluntario de cobranza señalado en los edictos publicados en los pueblos interesados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, les declaro incurso en el apremio de único grado y recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas.»

Y para ejecución de esta providencia e incoar el procedimiento de apremio, con esta fecha se hace entrega de los recibos al Agente ejecutivo nombrado por la misma Presidencia.

Manzanaeda de Torío, 2 de Enero de 1930.—El Presidente, Francisco Pérez.

P. P.—4.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930